

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de enero de 1972 por la que se convoca el concurso número 2/1972, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, entre retirados de Fuerzas Armadas.

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el artículo 4.º, a), y 11 del vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno, aprobado por Decreto 3143/1971, de 18 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 1, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el concurso número 2/1972, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Segundo.—Podrá concurrir el personal retirado, por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada, que reúnan las condiciones que sigue:

a) No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

c) No tener nota desfavorable en su documentación personal.

Tercero.—Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero último, página 2394.

Se podrán solicitar, por orden preferente, cuantas vacantes se anuncian en la convocatoria del concurso de traslados número 1/1972, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de 28 de enero.

Asimismo, podrán solicitarse otras plazas a las que se aspire, aun cuando no se encuentren anunciadas en dicha convocatoria, y ello para el supuesto de que pudieran resultar vacantes, como resultado del mencionado concurso de traslados.

Se adjudicarán en el presente concurso de ingreso las vacantes anunciadas que se hayan quedado sin cubrir, después de resuelto el repetido concurso de traslados, más aquellas que se hayan producido como resultado del mismo.

Cuarto.—En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios elevarán las solicitudes al Organismo, Centro o Unidad Militar, donde radique sus documentaciones personales. A dichas solicitudes unirán:

a) Certificado de buena conducta, expedido por el Organismo Militar o puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.

b) Certificado médico que acredite no padecer defecto físico o enfermedad que inhabilite para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Quinto.—Los Organismos, Centros o Unidades Militares correspondientes, en un plazo que no podrá rebasar los cinco días naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán sus peticiones a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, acompañando copia de la documentación personal, que podrá ser sustituida por una certificación, en la que consten los siguientes datos:

1. Carecer de nota desfavorable.
2. Fecha en que le correspondió al solicitante, el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación, indicando «Boletín» o diario oficial donde se publicó.
3. Si posee o no la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y, caso afirmativo, disposición por la que se le otorgó.
4. Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.
5. Fecha de ingreso en el servicio.
6. Fecha de nacimiento.

Sexto.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo 2.º del Decreto 2704/1965, y estarán dotadas, de conformidad con el artículo 4.º del mismo texto legal, con:

a) El 50 por 100 del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

b) Aumentos por trienios.

c) Dos pagas extraordinarias, que se harán efectivas en los meses de julio y diciembre de cada año (siempre que expresamente renuncie al percibo de las que con el mismo carácter les correspondan por la situación de retirados).

d) Y, en su caso, con la totalidad de los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Octavo.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden que disponga su nombramiento. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos, deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1, los siguientes documentos:

a) Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Noveno.—A cuantos, como resultado del presente concurso, les corresponda el ingreso en el Cuerpo, se les advierte que, si una vez incorporados, solicitasen el pase a la situación de «excedencia voluntaria», sus peticiones podrán ser desestimadas, en virtud de cuanto se establece en el artículo 45, 2, de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y ello, vistas las circunstancias actuales de escasez de personal subalterno y para garantizar la buena marcha de cada Servicio.

Lo digo a V. E. y a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1972.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles e Ilustrísimos señores Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública. Sres. ...

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación en este último caso del motivo de dicha exclusión, con carácter provisional, para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.

Transcurrido el plazo reglamentario de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 5 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 285) y («Diario Oficial de Marina» número 254) para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, esta Dirección de Enseñanza Naval ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación en este último caso del motivo de dicha exclusión, con carácter provisional, para tomar parte en el referido concurso-oposición.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para completar su documentación los aspirantes excluidos, o presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el anterior plazo, se procederá a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos con carácter definitivo (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Madrid, 28 de enero de 1972.—El Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

RELAÇÃO DE EXPERIENCIA

Aspirantes admitidos

Especialidad: Ajustador.

Ricardo Jover Cánovas.
 Domingo Brenes Aragón.
 Cipriano Cobo Pérez.
 José Munuera Bernal.
 Manuel Mota González.
 Felipe Reverte de Haro.
 Luis Ares Couceiro.
 Salvador Ibáñez Vera.
 Gonzalo Garcés Camacho.
 Juan José Cosme Vidal.
 Francisco Martínez Barroso.
 Pablo Escarabajal Carretero.
 Antonio Martínez Balanza.
 José Pagán Díaz.
 Francisco García Soler.
 Francisco Pérez Pérez.
 Faustino García Pérez.
 José Conesa Pérez.
 Juan Hernández Corbalán.
 Agustín Conesa Cortado.
 Antonio Larios Avilés.
 José García Jiménez.
 Pedro Conesa Andréu.
 Hermenegildo Conesa Sánchez.
 Arsenio Corrales Colero.
 Isidro Ros Espín.
 Roque Mendoza García.
 Fernando Hernández Pérez.
 Ildefonso Carrillo Ojados.
 José Aniorde Gallego.
 Fulgencio Díaz Jodar.
 Julio Curvelra Mosquera.
 Francisco Javier García Ríos.
 Manuel López Seco.
 José Serantes Rodríguez.
 Manuel Gutiérrez Boda.
 Juan Bolaño García.
 Manuel Sierra Escandón.
 Juan José Ruiz Hernández.
 Francisco Javier García Tous.
 Mariano Sáez Puig.
 Luis Antonio Valverde Cano.
 Bartolomé Serrano López.
 Enrique Martínez Conesa.
 José Marín Maiduez.
 Antonio Monterde Alarcón.
 José Medina Martínez.
 Alberto Martínez Barceló.
 Santiago Avilés Mulero.
 Fernando Rondán Moreno.
 Antonio Medina González.
 Pedro Soto Vidal.
 Ginés Mateo Balaguer.
 José Bautista Bautista.
 Francisco Martínez Ruiz.
 Francisco Morales Paul.
 José M. Albarrán Borja.
 Juan Manuel Nieto Soriano.
 Carlos Ponce González.
 Joaquín Barbacil Vargas.
 Silvestre González Pacheco.
 Manuel Sánchez Polanco.
 José María Guerrero Pinto.
 Antonio Perifán Garrido.
 Juan Peña García.
 Francisco Moll Dalmedo.
 Fernando Suárez Barreiro.
 Arturo López Serantes.
 Mariano Carralero Martínez.
 Juan Andrés Ruis Bastidas.
 Luis Antonio Ignacio del Pozo.
 José Fernández Peraita.
 Francisco Montoro Solano.
 Diego Cervantes García.
 Ginés Díaz García.
 José Antonio Sanjurjo Martínez.
 Cristóbal Porrás Castillo.
 José Antonio de Alba García.
 José Gallardo Jiménez.
 José Sevilla Pérez.
 José Ros Velasco.
 Nicanor Conesa Vaillo.
 Juan José López Esteban.
 Mariano Saura Roca.
 Domingo Pérez Fernández.
 Nicolás Garrote López.
 Luis Delgado Herranz.
 Alfonso Guerrero Maldonado.
 Santiago Navarro Hernáez.
 Alberto Fernández Mosquera.

Antonio Cayuela Liente.
Manuel Martínez Zamora.

Especialidad: Tornero.

Antonio Paredes Aparicio.
 José Paredes Aparicio.
 José Vera Sánchez.
 Miguel Carrillo Jiménez.
 José María Prieto Porto.
 Damián Martínez Paredes.
 Francisco Soto García.
 Alfonso García Zaplana.
 Gregorio Ros Bernal.
 Andrés García Pérez.
 José María Jiménez de la Obra.
 Andrés Núñez Martínez.
 Fulgencio Laforre Sánchez.
 Antonio López Morales.
 Juan Ortiz Martínez.
 José Antonio Heredia Santiago.
 Francisco Rubio Pérez.
 Juan Lorente García.
 José Manuel Otero Mariño.
 Antonio Cucuca Barquero.
 Vicente Baños Conesa.
 Antonio Saturnino Muñoz Alarcón.
 Isidoro Castro Paínceiras.
 José Fernández Bermúdez.
 Luciano García Tudela.
 Francisco Cegarra López.
 José Manuel Otero Arnosa.
 Antonio Piñón López.
 José Alonso Celadero.
 Mariano Asensi Saura.
 José Carceles Galvez.
 José Aznar Nieto.
 Pedro Arroyo Rebollo.
 José Sarmiento Santana.
 Ricardo Casal Pira.
 Félix Méndez Llamas.
 Juan Antonio Rodríguez Bonilla.
 José Luis Rey Barros.
 Ciríaco Gómez Rebón.
 Luis Egea Campos.
 Ginés Molero García.
 Asensio Carrión Castillo.
 Manuel Guillén Miras.
 Antonio Miguel Rosique Mercader.
 Antonio Gallego Galindo.
 Salvador Baeza Larios.
 Juan Francisco Rodríguez Candela.
 Vicente Emilio Ortuño García.
 Antonio García Andreu.
 Angel Fulogio Mellado.
 Antonio Egea Barcelona.
 José Luis Lamas Veiga.
 Francisco Zamora Navarro.
 Andrés Rodríguez Rio.
 Manuel Suárez Miranda.
 Vicente Manuel Solla Moreira.

Especialidad: Fresador.

Francisco González González.
 Juan José Sánchez García.
 Manuel Pérez Gómez.
 Félix Conesa Ros.
 Pedro Gómez Caballero.
 Pedro Nicolás Pèrraga.
 Francisco Conesa Soto.
 José Celdrán Alcaraz.
 Francisco Peña Denia.
 Rafael Pagán Sánchez.
 Juan Rodríguez Rodríguez.
 José Antonio Montero Bouza.
 José Antonio García Chaparro.
 Juan Abellan Sánchez.

Especialidad: Calculador Fontanero.

Manuel Lemos Gonzalez.
 Antonio López Conesa.
 José Martínez López.
 Benito Conesa Alcantud.

Especialidad: Soldador Chapista.

Pedro Solano Oliver.
 Francisco Alcaraz Cabezas.
 José Antonio López Palazón.
 Manuel Torres Paz.
 Antonio Alonso Sánchez.
 Antonio Lazaro Lazaro.
 Manuel Carreira Costa.
 Martín Fraile Hernández.

Juan Manuel Fernández de Alba Martín
de la Sierra.

Antonio Castillo Alonso.
 Pedro Martínez Balanza.
 Pedro Luján Vidal.
 José Vidal Martínez.
 Manuel Noya Rico.
 Juan José del Jesus González Hernández.
 Agustín Cortes Saura.
 Diego Costa Mínguez.
 Jesus López Muñoz.
 Emilio Miñiz Barbeito.
 Francisco José Hernández Pujante.
 Antonio Martínez Martínez.
 Juan Agüera Martínez.
 Juan Hernández Marin.
 Francisco Trujillo Gisbert.
 Antonio Manzanares Moreno.
 Felipe Sánchez Aznar.
 Francisco García Romero.
 Jovino Rodríguez Alvarez.
 Andrés Rodríguez Rio.
 Onorato Bonín Grau.
 José María Pita Pita.
 Pedro Sánchez Pérez.
 Adolfo Moreno Calvo.

Especialidad: Calderero.

José Antonio Montoro Agüera.
 Manuel Saura Vidal.
 José Manuel Montero Dopico.
 Indalecio Beuza Martínez.
 Alfonso López Rey.
 Pedro Pérez Solano.
 Ramón Navarro Ros.

Especialidad: Fundidor.

Santiago Martín Juan.
 José Fernández Nadal.
 Agustín Martínez Vera.
 José Estévez Ballesterio.
 José Luis Gonzalez Nuñez.

Especialidad: Instalador-Montador

José Sarti Baisolobre.
 Dionisio Escarabajal Paredes.
 Inocencio Gómez López.
 Joaquín Pérez Pérez.
 Ramón Vega López.
 Arturo Márquez Lamarque.
 José Francisco Ameiros Veiga.
 José Luis Valverde Cano.
 José Antonio Bordes Vila.
 José Marín Martínez.
 Antonio Vidal Espinosa.
 Diego Sánchez Tomás.
 Pedro Gonzalez Lorca.
 Juan Manuel Cejudo Mateo.
 Pedro Teruel Neira.
 José Antonio Gómez López.
 Antonio Fernández Guerrero.
 Alfredo Coello Vázquez.
 Juan Prego García.
 Sebastián Ortega Cabezón.
 Francisco Barrera Prián.
 José Antonio Rodríguez Muñoz.
 Juan Carroña Ramos.
 Antonio Díaz Vela.
 Agustín Díaz Vela.
 José Manuel Martínez Baena.
 Rafael Iglesias López.
 José M. Seijo Lebrero.
 Fernando Huerta Sánchez.
 Fernando Roldán Marroquí.
 Santiago Páez Martínez.
 Angel Marín García.
 Francisco Godínez Melero.
 José María López Lillo.
 José Antonio Martínez Ros.
 Ramón Martínez Santiago.
 Juan Andreu Solá.
 Francisco Izquierdo García.
 Miguel Vidal Lucas.
 José González Britos.
 Juan José Pastor Conosa.
 Joaquín Gómez Pérez.
 Julio Forne Martínez.
 Asensio Rodríguez Bultrago.
 Francisco Huertas Padilla.
 Andrés Mendoza Muñoz.
 Ignacio Luíis Cortés.
 José Redón Olvera.

Joaquín Belizón Marchante.
Francisco Martínez García.
Ildefonso Cereceda Aragón.
Francisco Rodríguez Rodríguez.
Marino Leira Nieto.
Luis Graña Yáñez.
Jesús Díaz Cereijo.
Ramón Soriano González.
Juan Baños Sánchez.
Antonio Cegarra Ojados.
Ángel Soler Fernández.
Ramón Rodríguez Martínez.
Antonio Ceidrán Tudela.
Domingo Moreno Peñalver.
Francisco Manuel Velasco Sánchez.
José Félix Manchado Montesinos.
Juan Bernal Moreno.
Miguel García García.
Ginés Navarro Vivancos.
José Estepa Rubio.
Martín Muñecas Vidal.
Lorenzo Ortega García.
Ginés Esteban Martínez.
Juan Solano Martínez.
Francisco García Martínez.
Salvador Acosta Pastor.
Juan Aparicio García.
Segundo Abadías Rodríguez.
Pascual Quijada León.
José Barrera Clavain.

Especialidad: Bobinador-montador.

Ramón Ladra Miragaya.
Miguel Cayuela Martínez.
Andrés Moral Solana.
José Manuel Picardo Lobato.
Alfonso Navarro Tinoco.
José Peinado Marón.
Manuel Cordero Puentes.
Francisco Moreno Solano.
Francisco Aneiros Veiga.
Juan Aznar Soto.
Pedro Balastegui Cano.
José Sixto Rivero.
Ángel González Pagán.
Rodrigo Rodríguez Porto.
Manuel Soto Martín.
José Mante García.
Miguel Vicente Torres Santiago.
Francisco Casal Pumar.
Andrés Muñoz Méndez.
Enrique Sáez García.
Gregorio García Rabal.
Francisco Ros Sánchez.
Ángel González Torregrosa.
Juan Fernández García.
Carmelo Antonio Solano Peñalver.
Francisco Ros Sánchez.
José Solano Solano.
Antonio Pena Moreno.
José Alcaraz Pagán.
Rosendo Gómez Pérez.
Francisco Sánchez García.
Alfonso García García.
José Liarie Gallego.
Juan Manuel Díaz Burgos.
José Luis Álvarez Montero.
Juan Carlos Mascaró.
Pedro Bastidas Baños.
Santiago Navarro Cánovas.

Especialidad: Electrónico.

Pedro Mora García.
Fernando Cervantes Beneyto.
Victor Pérez Rodríguez.
Luis Miguel Muñoz Ruiz.
Francisco Cárdenas Guerra.
Juan Antonio Lora Batista.
Miguel Rueda Acosta.
Andrés Bernal Rueda.
José María Núñez Rodríguez.
Andrés Robles Sánchez.
Antonio Aneiros Ferreira.
Alberto Fernández Calvo.
Santiago Fernández García.
Alfonso Leira Caeiro.
Paulino Luaces Martínez.
Juan José Pampin Soto.
Manuel Pastor Bustabad.
José Ángel Paz López.
Arturo Rico Rodríguez.
Odón Sánchez Aznar.
Isidoro Torres Valentín.
Jesús López García.

Carmelo Díaz Sánchez.
José López García.
Joaquín Segura Esteban.
José Fructuoso Balsalobre.
Antonio Rodríguez Bernabé.
Juan García Ros.
José Conesa López.
Joaquín Gómez Collado.
Juan José Martínez Platas.
Pedro Miguel Tarraga Egea.
Arturo Castellanos Esteban.
Antonio García García.
Francisco José Zamora Lidan.
Pedro Mayordomo Zamora.
Enrique Marquez Muñoz.
Germán León Álvarez.

Aspirantes excluidos

Especialidad: Ajustador.

Guillermo Sánchez Navarro (1).
José Nieto Mota (1).
Ignacio González Heiva (1).
José Arcos Lanceta (1).
Juan Barrera Clavain (1).
Juan Manuel Cruzado González (1).
José Amado Romero (1).
Rafael Mateo Sánchez (1).
Florentino González Lejeiro (1).
José Manuel Fernández Cervantes (1).
Jesús Bayardo Martínez (1).
Diego García González (1).
Manuel Muras Cabana (1).
Mariano Escudero Castejón (1).
Juan Miralles Sánchez (1).
Antonio Abellán Andujar (1).
Emilio Saavedra Losada (1).
Tomás Conesa Sánchez (1).
Alfonso García Mendoza (1).
Manuel Moreno Cruceyra (1).
Pedro Quinto Sánchez (1).
Juan Casildo Alcaraz Sánchez (1).
Vicente Valdivieso Rubio (1).
Francisco Vicedo Sánchez (1).
Ángel Urrea Giménez (1).
Ángel García Romero (1).
Antonio Bouza Montero (1).
José Aneiros Rodríguez (1).
Pedro José Martínez Sánchez (1).
Victor Manuel Basanta Sabin (1).
Evaristo Vázquez López (1).
Ignacio Lagostena Bisbal (1).
Emilio López López (1).
Ignacio García Pérez (1).
Antonio Alias Pérez (1).
Mariano Ayán Macías (1).
Francisco García Martínez (1).
José Belando Villarreal (1).
Isaac Pazos Bocceiro (1).
José Carrera Torrejón (1).
Antonio Jover Ros (1).
Guillermo Sánchez Navarro (1).
Felipe Antonio Villares Jové (1).
Alfonso Pérez Espejo (1).
Valentín Gómez Bellido (1).
Pedro Martínez Jiménez (1).
Juan María Ramírez Ureba (1).
Juan Navarro Colmena (1).
Francisco Fernández Bermúdez (1).
Francisco Ruiz Peinado (2).
Marino Leira Nieto (3).

Especialidad: Tornero.

Diego Pastor Soto (1).
Jesús Guerrero Martínez (1).
Antonio Gil González (1).
Julio Pividal Ros (1).
Diego Sánchez Sánchez (1).
Francisco Fernández Paredes (1).
Jesús Hernández Dólera (1).
Ricardo García López (1).
Salvador Dato Ros (1).
Andrés García Ros (1).
Julian Moreira Fernández (1).
Miguel Garre Barcelona (1).

Especialidad: Fresador.

Arénides Gayoso Seijas (1).
José Manuel Pan Bouzas (1).

Especialidad: Calcifactor-fontanero.

Pedro Sánchez Matesanz (1).
Francisco Pulido Peña (1).

José Ruiz Pérez (1).
Salvador Ros Otón (1).
José Luis López Cruz (1).
Francisco Nieto Nieto (1).
Francisco Torres Haro (1).
Baltasar Meseguer Cabello (1).
Francisco Cantos Avila (1).
José Manuel Piñeiro Senlle (1).
Juan Sánchez Madrid (1).
Antonio Vidal Lucas (1).
Ramón Alarcón Blaya (1).

Especialidad: Forjador-cerrajero.

José Balanzá Manzanares (1).

Especialidad: Soldador-chapista.

José Luis Cagigal Martínez (1).
Manuel Domínguez García (1).
Marciano Jiménez Nuñez (1).
José Antonio Torres Rojo (1).
Fernando Galán Miguel (1).
Antonio Igecías Acción (1).
Ginés Martínez Fenoll (1).
Ginés Cegarra Hernández (1).
Vicente Méndez Ponce (1).
Salvador Gómez Agüera (1).
Juan Castro Fernández (1).
Andrés Martínez Dopico (1).
José María Rey Picayo (1).
Antonio Novo Rojo (1).
Jesus Soto Soto (1).
Gaspar García García (1).
José Negró Acedo (1).
Pedro García Romero (1).
Ricardo García Fernández (1).
Valeriano Arozamena Barcia (1).
José Manuel Ferreiro Castrillón (1).
Ángel Picos López (1).
José García Sánchez (1).
Miguel Pérez González (1).
Francisco Miedes Baños (1).
José Jiménez Martínez (1).
Francisco Saura Sánchez (12).
Ginés Lorente Blaya (1).
Francisco López Hernández (1).
Juan Ros Alarcón (1).

Especialidad: Calderero.

Benito Sánchez Fernández (1).
Mariano Cegarra García (1).
Manuel Bouza Ramos (1).
Francisco Valle Huertas (1).
Antonio Jiménez Manzano (2).
José Villar Mena (3).
Rufino Rey Filgueiras (3).

Especialidad: Fundidor.

Fulgencio Giménez Hernández (1).
José Rico López (1).
José Suciras Tellado (1).
Manuel Castro Vázquez (2).

Especialidad: Instalador montador.

José Llavador Carmona (1).
Salvador Jover Sánchez (1).
Antonio Pomares Ceidrán (1).
Salvador Solano Martínez (1).
Juan Foncuberta Sáez (1).
Miguel Ángel Sánchez Ayala (1).
José Antonio Sánchez Barasa (1).
Santiago García García (1).
Diego Cortés Arnao (1).
Agustín Ramírez Rosales (1).
José Luis Alba Zamora (1).
Antonio Martínez Picazo (1).
Ginés Lorente Blaya (1).
José Esquivá Navarro (1).
Pedro Patiño Rego (1).
Carlos Ramos San Esteban (1).
Francisco González Cárcelos (1).
Antonio Mateo Hernández (1).
Isidro Baños Guzmán (1).
José Domínguez Montañés (1).
Manuel Martínez Laencina (1).
Manuel Domínguez Montañés (1).
José Santos Bastida (1).
Manuel Saavedra Guerrero (1).
José Martínez Díaz (1).
José Luis Fernández Canosa (1).
José Martín Martín (1).
Juan José Pérez López (1).

Manuel Muñoz Alvarez (1).
Andrés Vicente Abella Dopico (1).
Pedro Rosique Gálvez (1).
Antonio Díaz Guijarro (1).

Especialidad: Bobinador-montador.

Luis Reynoso Ruiz (1).
Luis Lamela López (1).
Vicente Seijo Cao (1).
Domingo Padín Sitcha (1).
Tomás García Villalba (1).
Manuel Pérez Nieto (1).
José Luis Casas Gil-Ortega (1).

Especialidad: Electrónica.

Arturo Márquez Lamarque (1).
Andrés Cortés Castro (1).
Jesús García Blaya (1).

José Luis González Montenegro (1).
José Manuel Martín Bobadilla (1).
José Manuel Alvarez Duro (1).
Juan Corral Vizoso (1).
Manuel Vigo Candorela (1).
José Belizón Rodríguez (1).
Ginés Sánchez Sánchez (1).
Manuel Angel Carreño Martínez (1).
José Blanca Navarro (1).
Sebastián García García (1).
Rafael Peci Grosso (1).
José Alba Ruiz (1).
José Bernárdez Fernández (1).
Antonio Fernández Saavedra.
Armando Romero Sánchez (1).

Aspirantes excluidos que solicitan especialidades no convocadas que no especifican las especialidades que desean y

que, además, no poseen titulación alguna de Oficialía Industrial:

Santiago Pita Teijeiro.
Cristóbal Gómez Ayala.
José Antonio García Sánchez.
Manuel Martínez López.
Enrique Navarro Navarro.
Faustino García Pérez.

Notas:

(1) Por no poseer el título de Oficialía Industrial.

(2) Por no acompañar fotocopia del título de Oficialía Industrial que dice poseer.

(3) Por no tener el título de Oficialía Industrial de la Especialidad que solicita.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de Asesores-Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, adscritos a los servicios centrales.

Vacantes dos plazas de Asesores-Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en los servicios centrales, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 359 de la vigente Ley de Régimen Local con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en el artículo 359-1 de la Ley de Régimen Local.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda.—Se tendrán en cuenta para la designación los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo del solicitante.

b) Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración General y Local.

c) Pertener a los Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos de Administración Local, haber obtenido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el diploma de Administración Local o haber ganado otras oposiciones a Cuerpos del Estado.

d) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, el doctorado en la Facultad de Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o haber explicado cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local, o dado lecciones o conferencias sobre materias de Régimen Local.

e) Ser autor de publicaciones originales de verdadero interés relacionadas con el Derecho Público, la Economía, la Hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas.

Tercera.—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General y Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento (traduc-

ción directa sin diccionario o inversa con él, traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce. Asimismo hará constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta.— Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser posesionados y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de otro aspirante que tenga cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Quinta.— Los Asesores-Inspectores que resulten nombrados y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de los Ministerios de Hacienda y Gobernación quedarán en las situaciones previstas en el número siete del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Sexta.— El desempeño del cargo de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe el puntual desempeño de las funciones inherentes al cargo, asumiendo los nombrados la obligación de solicitar, en cada caso, la oportuna declaración de la Jefatura Superior del Servicio sobre la compatibilización de actividades, que se presumirá denegatoria cuando el interesado ejerza aquella actividad y no haya solicitado la declaración de compatibilidad.

c) Con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Corporaciones locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Central del Servicio.

d) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por el Decreto de 23 de mayo de 1955 y legislación vigente.

Séptima.— El presente concurso será resuelto por el Ministro de la Gobernación previa propuesta del Tribunal calificador, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios seleccionados.

Octava.— El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director General de Administración Local, formando parte del mismo el Jefe Central del Servicio, el Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y el Subjefe central del Servicio, que desempeñará la Secretaría del Tribunal.

Madrid, 11 de enero de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.